Ynquisidor de
beltran de
gue vara

Beltran de gue vara jurado requerio a los dichos señores
concejo que por quanto segun sus hijos
el ganado que se cria en la huerta y dehesa de esta abdad es
obligado a rematar en las carnecerias y no se puede sacar
del termino della y algunos lo an sacado por ende que lo
de mas gana y hazia saber a los dichos señores y les
pedia lo executase los dichos señores dieron cargo
al dicho beltran de gue vara jurado que lo busque y haga saber
la ordenanza cerca de esto y traya un formado de lo que dize
y hara justicia a todo rezilla albarrio nuevo un hijo de
canovas y dos de aguera y dicho rigal mil y martin corbe
ra y rodrigo de arronys

Concejo.

Martes diez dias del dicho mes de henero del dicho año
de mill e quatrocientos e noventa e siete
años este dia fueron juntados a concejo en la camara de
la corte segun que acostumbrado el muy honrado el bachiller
alonso de la cadena alcalde en esta dicha abdad de muraça por
el muy virtuoso discreto señor el licenciado hernando de barrientos
y justicia esta dicha abdad de muraça y en la noble abdad
de lorca e sus tierras por el rey e la reyna nuestros señores
alvaro de arronys e juan de ortega de abiles e lope alonso de
lorca e pedro rigal mil e diego de ayala que son de los diez e seys
quatro buenos regidores que an de ver y hoy de ver los fechos
e fazienda del dicho concejo seyendo y alonso de tamora e hernando
el e francisco thomas de bonadilla e alonso hurtado
e beltran de gue vara e pedro martinez jurados de la dicha abdad de
muraça

Vezidad

Juan gomez de sazedo vezino que dixo ser de alvacete se a
vezindo esta abdad los dichos señores recibieron lo por vezino